

# Resolución Directoral Regional

N.º 0767 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 AGO. 2020

**VISTO:** El expediente N°2548080 de fecha 19 de febrero del 2020, que contiene el Oficio N°530-2020-CDJE-GRSM/PPR-WEFM, adjunto la Resolución Directoral Regional N°1850-2019-GRSM/DRE de fecha 26 de diciembre de 2019, a favor de **TELESVINDA ACOSTA LOPEZ**, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N°2583-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R de fecha 17 de setiembre de 2018; en un total de cuatro (04) folios.



## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

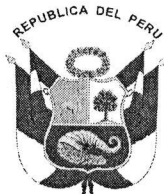
Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N°1850-2019-GRSM/DRE de fecha 26.12.2019, contiene errores materiales involuntarios, específicamente en la parte del quinto fundamento de su parte considerativa, y en el Artículo Primero y Segundo de su parte Resolutiva, la cual se detalla a continuación.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo está primero*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0767 -2020-GRSM/DRE



Nº1850-2019-GRSM/DRE de fecha 26.12.2019, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es posible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

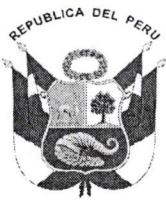
Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional Nº1850-2019-GRSM/DRE de fecha 26.12.2019, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N°00514-2015-0-2201-JM-LA-01, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N°2583-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R de fecha 17 de setiembre de 2018, a favor de **TELESVINDA ACOSTA LOPEZ**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
➤ CONSIDERANDO QUINTO	"(..) POR CONCEPTO DEL 30% DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN (..)".	"POR CONCEPTO DE 5% DE DESEMPEÑO DEL CARGO T PREPARACION DE DOCUMENTOS DE GESTION (..)"
➤ ARTÍCULO PRIMERO	"(..) POR CONCEPTO DEL 30% DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN (..) SIGNADA EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N°00154-2015-0-2001-JM-LA-01 (..)".	(..) POR CONCEPTO DE 5% DE DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN (..) SIGNADA EN EL EXPEDIENTE 00514-2015-0-2201-JM-LA-01.
➤ ARTÍCULO SEGUNDO	"(..) SIGNADA EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N°00154-2015-0-2001-JM-LA-01(..)".	"(..) SIGNADA EN EL EXPEDIENTE 00514-2015-0-2201-JM-LA-01 (..)".

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.



# Resolución Directoral Regional

N.º 0767 -2020-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
 Dirección Regional de Educación

  
 Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
 Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
 HKPA/AJ  
 JCHR/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
 Moyobamba, 3 AGO. 2020  
  
 Lindaura Amata Valdivia  
 SECRETARIA GENERAL  
 C.M. 1000817090